



**Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Resolución Municipal N° 496/2008
á, 26 de diciembre de 2008**

VISTOS:

El Oficio N° 1289/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 80/2008 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano referente al "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA RED ESTE", durante la Gestión 2009, con Carácter Recurrente; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-115161-2-1, referente al "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA RED ESTE", durante la Gestión 2009, con Carácter Recurrente, siendo la unidad solicitante la Dirección Municipal de Salud.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPA), de la OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 216/2008, de 02 de diciembre de 2008, adjudico el "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA RED ESTE", durante la Gestión 2009, con Carácter Recurrente, a la Empresa Unipersonal de Servicios Mercocruz representada legalmente por su propietario el Sr. Ernesto Menacho Aguilera.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMDH 080/2008, por el monto total de: Bs258.000.00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) que serán pagados de forma mensual de Bs21.500.00.- (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución del servicio de 12 meses de la Gestión 2009, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Ernesto Menacho Aguilera representante legal de la Empresa Unipersonal de Servicios Mercocruz" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el monto de la adjudicación del presente servicio recurrente se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 437/2008 de 09 de septiembre de 2008, que instruye a la Oficialía de Desarrollo Humano, incorporar en el Presupuesto de la gestión 2009, en la Partidas Presupuestarias 25400 y montos Bs.360.000 para contar con el financiamiento asegurado para la contratación y ejecución del servicio en la gestión 2009.

Que, la Empresa adjudicada, representada legalmente por el señor Ernesto Menacho Aguilera, como adjudicatario del "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA RED ESTE", durante la Gestión 2009, con Carácter Recurrente, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC) y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMDH 080/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el DBC de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 26 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 80/2008 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, por el monto total de: Bs258.000,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) que serán cancelados de forma mensual de Bs21.500,00.- (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución del servicio de 12 meses de la Gestión 2009, computable a partir de la Orden de Proceder., para el "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA RED ESTE", durante la Gestión 2009, con Carácter Recurrente, a suscribirse entre los señores: Ernesto Menacho Aguilera representante legal de la Empresa Unipersonal de Servicios Mercocruz" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines del control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic.  DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

 Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE